



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE

ÁREA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y SERVICIOS DE SOPORTE
COORDINACIÓN GENERAL DE HACIENDA
Y POLÍTICA FINANCIERA
SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

DECRETO DEL ILMO. SR. DON JUAN JOSÉ MARTÍNEZ DÍAZ, TENIENTE DE ALCALDE, CONCEJAL DELEGADO EN MATERIA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS EN VIRTUD DEL DECRETO DEL EXCMO SR. ALCALDE-PRESIDENTE DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2015// EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, A 21 DE OCTUBRE DE 2015.

ASUNTO: INFORME-PROPUESTA RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 21/2015 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE TOTAL DE 660.819,00 € SOLICITADA POR EL SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS.

Visto el informe-propuesta del Servicio de Gestión Presupuestaria de fecha 19 de octubre de 2015, cuyo tenor literal es como sigue:

“-ANTECEDENTES DE HECHO-

Primero: Desde el Servicio de Recursos Humanos se solicita financiación al objeto de dar viabilidad al abono de la parte de la paga extraordinaria y adicional de diciembre de 2012 conforme a lo establecido en el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía.

Segundo: Según manifiesta el Servicio “... Siendo la intención de esta Dirección General el abono de la citada parte de la paga extraordinaria de 2012, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el Real Decreto Ley citado, se hace necesario el cumplimiento de una serie de requisitos competencia de la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera y, en su caso, de los órganos con competencia en la materia de los siguientes extremos:

Informe sobre si la situación económica financiera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife puede asumir el pago presupuestario del coste de la citada parte proporcional de la paga extraordinaria de noviembre de 2012 que asciende a un montante aproximado de 670.000 euros.

Acuerdo por el órgano competente a que en base a la citada situación económica financiera se proceda al pago de la citada paga extraordinaria estableciéndose los recursos presupuestarios que se destinarán a tal fin.

Puesta a disposición del Servicio de Recursos Humanos de la correspondiente financiación presupuestaria para el abono de la misma dado que si bien a la fecha de hoy existe crédito adecuado y suficiente en el Capítulo I dichos créditos son necesarios para hacer frente a otros gastos contraídos hasta la finalización del ejercicio que se encuentra en un orden de prelación de pago superior al de la paga extraordinaria.

(...)

En relación con la puesta a disposición a esta Dirección General de la correspondiente financiación presupuestaria para el abono de la misma le informo que la modificación presupuestaria que se arbitre para nutrir las aplicaciones presupuestarias del Servicio de

Recursos Humanos de crédito adecuado y suficiente para soportar el gasto dimanante del porcentaje de paga extra de noviembre de 2012 es la siguiente:

<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>01160 920D0 12009</i>	<i>565.068,22</i>
<i>01160 920D0 13002</i>	<i>56.340,03</i>
<i>01160 920D0 13102</i>	<i>24.429,19</i>
<i>011C0 91200 10001</i>	<i>4.927,28</i>
<i>011C0 91200 10101</i>	<i>3.665,69</i>
<i>011C0 91200 11002</i>	<i>6.388,59</i>
<i>TOTAL</i>	<i>660.819,00</i>

Ruego dicha modificación se haga efectiva antes del 28 de octubre de 2015 dado que esta Dirección General tiene intención de proceder a su abono junto con la nómina ordinaria del mes de octubre de este ejercicio presupuestario”.

Tercero: Con fecha 2 de octubre de 2015, el Coordinador General de Hacienda y Política Financiera, remite informe a la Dirección General de Recursos Humanos, en el que expone, entre otros puntos, que “... Por último, la financiación del crédito necesario para el abono de la cuantía descrita se realizará mediante baja de otros créditos que se consideran prescindibles”.

Cuarto: La modificación presupuestaria solicitada se concreta en la dotación de crédito de diversas aplicaciones presupuestarias del Capítulo I por un importe de SEISCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE EUROS (660.819,00 €) financiándose con baja en aplicaciones presupuestarias del Capítulo VI de proyectos de gasto financiados con ingresos corrientes, por el mismo importe.

Quinto: Constan en el expediente sendos Decretos del Ilmo. Sr. Don Juan José Martínez Díaz, Concejal Delegado de Hacienda y Recursos Humanos en el ámbito del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 13 de octubre de los corrientes por los que se resuelve Desistir de la ejecución parcial de las aplicaciones de gasto 01170 93300 62200 y 01170 920K0 62400 en los proyectos de gasto 2015/2/55/14 “Ejecución obras ITE” y 2015/2/51/22 “Plan Renovación vehículos (Parque Móvil)” por importe de 470.000,00 € y 200.000,00 €, respectivamente. Ambos decretos se acompañan del correspondiente documento contable de la operación de Retención de Crédito (RC tipo 101).

Sexto: Con fecha 15 de octubre de los corrientes se dicta Decreto por el Ilmo. Sr. Don Juan José Martínez Díaz, Concejal Delegado de Hacienda y Recursos Humanos en el ámbito del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, por el que se ordena el pago correspondiente a la retribución de carácter extraordinario cuyo importe será el equivalente a 48 días o al 26,23 por ciento de los importes dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria de diciembre de 2012.

-FUNDAMENTOS JURÍDICOS-

Conforme establece el art. 40 del R.D. 500/1990 de desarrollo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, transferencia de crédito es aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Asimismo, La Base 11 c) de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto en sus puntos 1, 3 y 4 dispone que:

“1.- Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación cuyo crédito, a nivel de bolsa de vinculación, sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras aplicaciones correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del Estado de Gastos, podrá tramitarse un expediente de transferencia de crédito.”

“3.- El Concejal que ostente las delegaciones en materia de Hacienda aprobará las transferencias de créditos con igual área de gasto.” A estos efectos, el área de gasto viene determinado por el primer dígito de la clasificación por programas, en este caso, área de gasto 9.

“4.- No se podrá transferir crédito desde las operaciones de capital (disminución de los capítulos VI, VII, VIII y IX) a operaciones corrientes (aumentos de gastos en capítulos I, II, III y IV, salvo las referidas al concepto 62700 denominado Proyectos Complejos y aquellas operaciones de capital que estén financiadas con ingresos corrientes y existan causas justificadas apreciadas por Resolución del Sr. Concejal de Hacienda, a propuesta del Área correspondiente. Por el contrario se admiten las transferencias de créditos desde operaciones corrientes (disminución de gastos en capítulos I, II, III y IV) a gastos de capital no financieros (incremento de gastos en los capítulos VI y VII)”.

El segundo párrafo del apartado a) de la Base 11 establece: “..., si la modificación ha de ser financiada con bajas de crédito de aplicaciones presupuestarias pertenecientes a un código orgánico distinto del que la propone, habrá de constar en el expediente la conformidad expresa del Concejal que ostente la dirección de las funciones asignadas a la unidad a la que afecte dicha baja, sin perjuicio de las facultades que sobre esta materia se otorguen al concejal de Hacienda con motivo de la aprobación del calendario de cierre económico-contable”

Por otra parte, no se incurre en ninguna de las limitaciones que, para las transferencias de crédito, establece el art.180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y apartado 5 de la Base 11 letra c) de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

Conforme se establece en la Base 11 letra a) de las de Ejecución del Presupuesto vigente, los expedientes de modificación presupuestaria tendrán preferencia en su tramitación sobre cualesquiera otros, salvo aquellos declarados de emergencia.

En consecuencia con lo expuesto, previo informe de la Intervención General de la Corporación, se estima procedente someter a la consideración del Sr. Concejal de Hacienda la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ÚNICO: Aprobar el expediente de **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 21/2015 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR UN IMPORTE DE SEISCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE EUROS (660.819,00 €)**, apreciándose la existencia de causas justificadas para poder efectuar la presente transferencia de crédito, conforme al siguiente detalle:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE BAJA	IMPORTE
01170.93300.62200 Proyecto 2015/2/55/14	460.819,00 €
01170.920K0.62400 Proyecto 2015/2/55/12	200.000,00 €
TOTAL	660.819,00 €
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE ALTA	IMPORTE
01160.920D0.12009	565.068,22 €
01160.920D0.13002	56.340,03 €
01160.920D0.13102	24.429,19 €
011C0.91200.10001	4.927,28 €
011C0.91200.10101	3.665,69 €
011C0.91200.11002	6.388,59 €
TOTAL	660.819,00 €

M.^a del Pilar Rodríguez Amador

Por lo que se refiere al cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla del Gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.3 y siguientes de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera (LOEPYSF), la presente modificación No afecta al cumplimiento de los mismos pro referirse exclusivamente a Operaciones No Financieras.”

...//”

En consecuencia con lo expuesto, previo informe favorable de la Intervención General de la Corporación emitido el 20 de octubre de 2015, haciendo constar el carácter resolutivo del presente Decreto, y en virtud de la delegación expresa de competencias en materia de Hacienda, y Recursos Humanos mediante Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de fecha 15 de junio de 2015 conforme a las competencias que le vienen atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y de acuerdo con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente en vigor,

DISPONGO:

ÚNICO: Aprobar el expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 21/2015 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR UN IMPORTE DE SEISCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE EUROS (660.819,00 €), conforme al detalle anteriormente expuesto.

DOY FE,
LA JEFE DEL SERVICIO DE
GESTIÓN PRESUPUESTARIA

M.^a del Pilar Rodríguez Amador
(Delegación de fe pública establecida
por Decreto de la Alcaldía de 17/6/2015)

